

año 2009, hasta el 31 de Agosto del 2009 obtendrán un descuento del 5% del valor total de los arbitrios.

Artículo Cuarto.- ALCANCES DE LOS BENEFICIOS POR DEUDAS ANTERIORES AL 2009

Impuesto predial.- Condonación del 100% de intereses y ajustes.

Arbitrios municipales.- Condonación del 100% de intereses y adicionalmente los siguientes descuentos:

Arbitrios municipales 2008:	20% de descuento
Arbitrios municipales 2007:	30% de descuento.
Arbitrios municipales 2006:	40% de descuento
Arbitrios municipales 2005:	50% de descuento
Arbitrios municipales 2004:	60% de descuento
Arbitrios municipales 2003:	70% de descuento
Arbitrios municipales 2002 y anteriores:	80% de descuento

Artículo Quinto.- FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta un máximo de 12 cuotas, efectuando el pago del 30% como cuota inicial aplicándose los siguientes descuentos:

Impuesto predial

Ejercicio 2008 y anteriores: Sin intereses.

Arbitrios municipales

Ejercicio 2008	Sin intereses y 10% de descuento.
Ejercicio 2007	Sin intereses y 20% de descuento.
Ejercicio 2006	Sin intereses y 30% de descuento.
Ejercicio 2005	Sin intereses y 40% de descuento.
Ejercicio 2004	Sin intereses y 50% de descuento.
Ejercicio 2003	Sin intereses y 60% de descuento.
Ejercicio 2002 y anteriores	Sin intereses y 70% de descuento.

El presente beneficio es aplicable a los fraccionamientos vigentes, para lo cual tendrán que suscribir nuevo convenio por la deuda pendiente de pago.

Artículo Sexto.- EXCEPCIONES

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.

Artículo Séptimo.- PENSIONISTAS

Establézcase un descuento del 50% del monto de los arbitrios municipales del año 2009, a los contribuyentes que gocen del beneficio de inafectación del impuesto predial por tener la condición de pensionista al 31 de diciembre de 2008.

Los pensionistas a los que se hace referencia en el párrafo anterior que tengan deudas impagas de arbitrios municipales de los años 2006 y anteriores podrán efectuar un pago único de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00), por el total de dicha deuda.

Artículo Octavo.- EXONERACIONES

Exonérese de los arbitrios municipales del año 2009 y condónese las deudas por este tributo del año 2008 y anteriores a las hermandades religiosas pertenecientes a la iglesia católica y demás organizaciones religiosas debidamente reconocidas y a los discapacitados reconocidos por el CONADIS, siempre que sean titulares de los predios.

Artículo Noveno.- PROCEDIMIENTOS COACTIVOS

Suspéndase los procedimientos coactivos iniciados a los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, exonerándose del pago de los costos y costas procesales.

Artículo Décimo.- RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributarias y multas de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias, así como prorrogar los plazos de vencimiento del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2009.

Segunda.- Durante la vigencia de la presente ordenanza la Multas Tributarias y Administrativas podrán ser materia de cancelación con el pago del 50% del monto de las mismas.

Para el caso de fraccionamiento podrán acceder a dicho beneficio siempre que cancelen, al momento de la suscripción del acuerdo de fraccionamiento, el 30% del valor de la multa como cuota inicial.

La presente disposición es de aplicación a la totalidad de los contribuyentes y administrados por todo concepto.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Subgerencia de Informática, y a la Secretaría General el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

377531-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican procedimiento sobre Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil del TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 319-MPL

Pueblo Libre, 25 de junio de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Extraordinaria N° 02 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 19338 "Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil", modificada por los Decretos Legislativos N°s 442, 735 y 905 se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil que tiene como finalidad la protección de la vida humana y la regulación del ejercicio de la Defensa Civil; asimismo, de conformidad con el Art. 43° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SG/MD, le corresponde al INDECI regular las Inspecciones Técnicas de Seguridad que realicen los diversos Organismos del Sistema, y como consecuencia de ello mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) disponiéndose

en el artículo 39° que las tasas por concepto de ITSDC se establecerán en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, de acuerdo con los criterios y márgenes establecidos en el mencionado reglamento;

Que, estando a lo previsto en el artículo 38° numeral 38.5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Unidad de Contabilidad en su Informe N° 096-2009-MPL-OA/UC, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 271-2009-MPL-OPP, por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 124-2009-MPL/OAJ, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal según Proveído N° 593-2009-MPL-GM, y con Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto N° 027-2009-MPL/CPL-CPA/FP;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades contenidos en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- MODIFICAR el Procedimiento N° 1 correspondiente a la Subgerencia de Defensa Civil sobre Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil del Texto Único de Procedimientos Administrativos,

aprobado mediante Ordenanza N° 296-MPL en lo que refiere al derecho a cobrarse y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, que la ratifique.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios al Vecino a través de la Subgerencia de Defensa Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza; y en su oportunidad su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General; y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) a la Oficina de Informática, publicaciones que deberán efectuarse en la misma fecha.

Artículo Cuarto.- APROBAR el formato de solicitud de inspección de defensa civil, el mismo que será de distribución gratuita y/o de libre reproducción, y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y que será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Quinto.- DERÓGUESE a partir de la vigencia de la presente norma la Ordenanza N° 311-MPL.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 319-MPL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		AUTOMÁTICO	Ev.Previa		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% de UIT (UIT 2009=3,550)	S/		POSITIVO días hábiles	NEGATIVO días hábiles			1) Recurso de _____ dirigido al _____ plazo _____ días 2) Autoridad que resuelve _____ en plazo _____ días 3) Acompañar los requisitos: _____
04 GERENCIA DE SERVICIOS AL VECINO										
04.5 SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL										
1	PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL	1 Formulario de solicitud de inspección técnicas de seg. Def. Civil 2 Recibo de Pago de los Derechos correspondientes 3 Plano de Distribución a escala 1:50 o 1:100 indicando usos y nombres de ambientes (para áreas mayores a 100 m2) 4 Guía de Procedimientos en caso de emergencia o plan de seguridad en defensa civil (incluye plano de evacuación y circulación a escala) 5 SI CUENTA CON ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, METALICAS Y/O PANELES PUBLICITARIOS Para el caso de estructuras que soportan antenas de más de 5 metros; Constancia de mantenimiento de la estructura de soporte vigente (señalando expresamente el periodo de garantía) 6 SI CUENTA CON EQUIPO RADIOLOGICOS Certificado emitido a la instalación por la autoridad competente (*)	Derecho de Trámite Básica Ex - Post (De 0 a 100m2) Básica Ex Ante (De 101 a 500m2)	1,920 4,630	S/ 68,00 S/ 164,30		15 días	Unidad de Trám. Documentario y Archivo	SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL	1) RECONSIDERACIÓN Al Subgerente de Defensa Civil - 15 días hábiles 2) Resuelve: Subgerente de Defensa Civil - 30 días hábiles 1) APELACIÓN al Subgerente de Defensa Civil - 15 días hábiles 2) Resuelve: Gerente de Servicio al Vecino 30 días hábiles

377743-1

UAP, Facultades, Departamentos Académicos, OAJ, OCI, OII, y archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ARMANDO RÍOS RAMÍREZ
Vicerrector Académico y
(e) de la Rectoría de la UNSM-T

JAIME RAMÍREZ NAVARRO
Secretario General

377534-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2008 y de los meses de abril y mayo de 2009

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DREM.M
N° 033-2009/DREM.M-GRM

Moquegua, 3 de junio del 2009

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados en el mes de diciembre del 2008, abril y mayo del 2009, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la referida, por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10 Literal n. del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el Artículo 124 del D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y Artículo 24 del D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiera aprobado en los meses anteriores.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros" y Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLICARSE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre del 2008 y de los meses abril y mayo del 2009 por la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, siendo las referidas las siguientes:

1) PIONERO I con código 68-00016-08 mediante R.D.

N° 081-2008/DREM.M-GRM de fecha 30 de diciembre del 2008 (D. Moquegua P. Mariscal Nieto); 2) DESAFIO I con código 68-00017-08 mediante R.D. N° 082-2008/DREM.M-GRM de fecha 30 de diciembre del 2008 (D. Moquegua P. Mariscal Nieto); 3) SOUTHERN MINING RESOURCES III con código 68-00023-08 mediante R.D. N° 083-2008/DREM.M-GRM de fecha 30 de diciembre del 2008 (D. El Algarrobal P. Ilo); 4) SANTIAGO APOSTOL III con código 68-00003-09 mediante R.D. N° 024-2009/DREM.M-GRM de fecha 30 de abril del 2009 (D. Ichuña P. General Sánchez Cerro); 5) YO CLAUDIO III con código 68-00001-09 mediante R.D. N° 027-2009/DREM.M-GRM de fecha 15 de mayo del 2009 (D. Pacocha P. Ilo); 6) EMILIO MIGUEL II con código 68-00002-09 mediante R.D. N° 020-2009/DREM.M-GRM de fecha 13 de abril del 2009 (D. San Cristóbal P. Mariscal Nieto); 7) ANGELITO VII 2008 con código 68-00027-08 mediante R.D. N° 021-2009/DREM.M-GRM de fecha 13 de abril del 2009 (D. Pacocha P. Ilo).

Regístrese y comuníquese.

AURORA L. CATAORA TEJADA
Directora Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

377542-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican derechos de trámite de procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

ACUERDO DE CONCEJO N° 294

Lima, 16 de julio de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 16 de julio del 2009, el Informe N° 004-181-00000004 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 319-MPL, que aprueba los derechos de trámite por el procedimiento de inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana N° 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio



de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 128-2009-MPL-OSG de fecha 02 de abril del 2009, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 311-2009-MPL, la misma que fue derogada por la Ordenanza N° 319-MPL, a través de la cual se aprueba los derechos por el procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

Que, el Servicio de Administración Tributaria ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-0000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria, el informe Técnico Legal N° 004-181-00000004 de fecha 08 de julio del 2009, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Los 2 derechos de trámite correspondientes al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil contenido en la Ordenanza N° 319-MPL, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del presente informe, han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

2. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, financiarán el 99.91% de los costos por la prestación del mismo, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil		
Básica - ex post (de 0 a 100 m2)	40,848.15	40,800.00
Básica - ex ante (de 101 a 500m2)	21,698.44	21,687.60
Total	62,546.59	62,487.60

Fuente: Expediente Ord. 319-MPL

Elaboración: SAT - Gerencia de Asuntos Legales

3. Los dos (2) derechos de trámite correspondientes al procedimiento listado en el Anexo N° 1, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 607, que regulan el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la Provincia de Lima, debiéndose precisar además que la estructura de costos de los derechos está de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000001, encontrándose por ello justificados.

4. La procedencia de la presente ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanza N° 319-MPL, y en especial del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por el procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.

5. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta

de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

6. Asimismo, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

7. Es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

8. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la Ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, el Servicio de Administración Tributaria emitió opinión técnico legal favorable en el presente caso.

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 165-2009-MML-CMAEO;

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar los 2 derechos de trámite correspondientes al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, contenidos en la Ordenanza N° 319-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000004, elaborado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 319-MPL; y en especial de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

377745-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban sesión solemne con motivo del aniversario del fallecimiento de Presidente de la Asamblea Constituyente de 1978 y fundador de organización política

ACUERDO DE CONCEJO
N° 182-2009/MDB

Breña, 25 de julio del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2009, PEDIDO DEL SEÑOR ALCALDE JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD.